



**ACUERDO No. 160**  
**08 de julio de 2017**

Por medio del cual se aprueba el reglamento para el pago de los Retornos Cooperativos producto de la distribución de excedentes del año fiscal 2016

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es deber del Consejo de administración cumplir con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y lo dispuesto en la Quincuagésima Asamblea General de Delegados realizada el 25 de marzo de 2017.
2. Que se debe impartir directrices para el pago de los Retornos Cooperativos.
3. Que es necesario expedir el presente acuerdo para dar cumplimiento a la normatividad vigente y a la vez crear un mecanismo de regulación y control de éstos recursos.
4. Que los Retornos Cooperativos son la cuantía de excedente neto del ejercicio económico que queda una vez deducidas de éste las dotaciones de los fondos obligatorios, y que se reparte entre los socios en proporción a las operaciones, actividades o servicios de crédito realizados por cada socio.
5. Que las fechas estipuladas en el presente acuerdo, obedecen al cronograma establecido para presentación de informes y cierre de ejercicio fiscal.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar el reglamento para el pago de los retornos cooperativos producto de la distribución de excedentes de la vigencia fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los retornos cooperativos se cancelarán a Asociados y ex asociados por decisión de la Asamblea General de Delegados realizada en el mes de marzo de 2017 correspondiente a la vigencia 2016. Según normativa tributaria, se aplicará retención en la fuente a los valores que cumplan con la base establecida para el cálculo de este concepto.

**ARTICULO TERCERO.** A partir del diecisiete (17) de julio del presente año, los Directores(as) de Agencias informarán a los Asociados a través de medios de comunicación masivos como, Internet, Correo electrónico, Aplicación para teléfonos móviles, Radio, entre otros; que deben acercarse a las Agencias o consultar en la oficina virtual el monto a recibir por concepto de retorno cooperativo, y diligenciar el respectivo formato de pago diseñado para este fin.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Departamento de Crédito y Cartera, será el encargado de la aplicación de los valores derivados de Retorno Cooperativo, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, su visto bueno da paso a la elaboración de la orden de pago en Contabilidad y Tesorería. Este procedimiento aplica de igual forma para el caso de Revalorización por pagar a ex asociados.

**ARTÍCULO QUINTO:** El pago del Retorno Cooperativo se realizará a partir de diecisiete (17) de julio del presente año hasta el 31 de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**ARTICULO SEXTO:** Para el pago de los retornos los asociados podrán hacer uso de las siguientes opciones:

- a) Transferencia electrónica, según certificación bancaria presentada.
- b) Cheque asumiendo el costo del mismo.
- c) Para asociados que no tienen cuenta bancaria, autorización de transferencia electrónica a nombre de un tercero, bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El pago del Retorno Cooperativo se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:


- 7.1 Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones *de descuento por nómina* y el valor del retorno sea igual o inferior a cien mil pesos m/l (\$100.000) se abonará directamente a aportes adicionales;
- 7.2 Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones *de descuento por nómina* y el valor del retorno sea igual o superior a cien mil pesos m/l (\$100.000) se procederá de conformidad al artículo sexto;
- 7.3 Asociados que se encuentren al día en sus obligaciones *de descuento por nómina* y el valor del retorno sea igual o superior a cien mil pesos m/l (\$100.000), podrá abonar éste dinero a su crédito, aportes anticipados o aportes adicionales, cederlo a otro asociado, entre otros; debiendo presentar al Departamento de Crédito y Cartera autorización debidamente firmada;
- 7.4 Asociados que tengan obligaciones de *pago por tesorería* sin importar su clasificación de nómina y se encuentren al día, el valor del beneficio de retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), se tendrá en cuenta como abono o pago de las cuotas de obligaciones que se causan el primer (01) día de cada mes, para lo cual el asociado debe diligenciar la respectiva autorización de traslado de retorno a obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que al realizar este ejercicio, se evita la doble transacción de entrada y salida de efectivo y doble operación. Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 7.1 y 7.2 de éste artículo;
- 7.5 Asociados que tengan obligaciones de *pago por tesorería* sin importar su clasificación de nómina al igual que los Asociados independientes que se encuentren al día, el valor del beneficio de retorno cooperativo sea inferior a Cien Mil pesos m/l (\$100.000), estos se abonaran a los aportes adicionales. El pago mensual de crédito y aportes no se afectará por este concepto.
- 7.6 Asociados que se encuentren en mora, y el valor del beneficio del retorno cooperativo sea igual o superior a Cien Mil Pesos m/l (\$100.000), se abonará el valor del retorno a las obligaciones atrasadas, Si después de este proceso resultan valores a favor del asociado, se procederá de acuerdo a los ítems 7.1 y 7.2 de éste artículo;
- 7.7 Asociados que se encuentren en proceso jurídico, el valor del retorno se aplicará a los aportes adicionales;
- 7.8 A los ex asociados, el valor del retorno se les realizará transferencia electrónica o girará en cheque para el pago de retornos cooperativos y revalorización de aportes, el valor del cheque será asumido por el beneficiario del pago.
- 7.9 Para Ex Asociados que su desvinculación se haya derivado de un proceso jurídico, exclusión o un castigo de cartera en el cuál se haya realizado condonación de intereses corrientes y de mora, asumido costas judiciales, entre otras; el valor del retorno afectará por defecto al ingreso de la cooperativa, con el fin de recuperar en parte poco del deterioro de cartera ocasionado en el tiempo que estuvo como Asociado
- 7.10 Los Asociados que hasta el día treinta y uno (31 de octubre de dos mil diecisiete (2017) no hayan solicitado el pago del retorno cooperativo, se abonará a aportes adicionales.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Se firma en Túquerres a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)

  
**LUIS EVARINO MORA ERAZO**  
Presidente Consejo de Administración

  
**NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS**  
Secretaria General

## FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN PAGO DE RETORNO COOPERATIVO

Ciudad y Fecha :

Identificación:  Nombre:

Dirección:  Barrio:

Ciudad:  Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

En mi calidad de Asociado y/o beneficiario del Retorno Cooperativo emanado por mandato de la Asamblea General de Delegados, en lo referente a la distribución de excedentes correspondientes al año 2016, Autorizo de manera Expresa y bajo mí responsabilidad realizar el pago de este derecho a través del siguiente opción:

**Valor del Retorno \$:**

1. Deposito a mis aportes adicionales:

2. Abono a Capital de Obligaciones de crédito para reducir plazo:

Línea de Préstamo: \_\_\_\_\_ Valor: \$ \_\_\_\_\_

3. Abono anticipado a Cuotas de Obligaciones :

Crédito

Préstamo: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_  
Préstamo: \_\_\_\_\_ Valor: \_\_\_\_\_

Aportes

4. Cesión de aportes a otro Asociado:

ID.: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Valor: \$ \_\_\_\_\_  
ID.: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Valor: \$ \_\_\_\_\_  
ID.: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Valor: \$ \_\_\_\_\_

5. Transferencia Electrónica de acuerdo a certificación anexa:

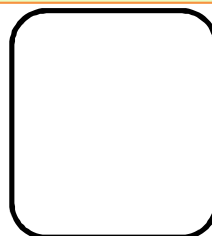
6. Efectivo asumiendo el valor del cheque respectivo:

7. Giro reclamable en cajas del Banco de Bogotá:

**Firma:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_



Huella Índice Derecho

Nombre Asesor COACREMAT:

Visto Bueno Jefe de Crédito y  
Cartera